

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

No. **03**
(03 MAR. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 7° y 9° de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 330 de 1996,

CONSIDERANDO

- A. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 225 del 12 de febrero de 2016, *“por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.
- B. Que el artículo 2° del referido Decreto, estableció de acuerdo con la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador. Así mismo, el inciso segundo del artículo 1° del Decreto 225 del 12 de febrero de 2016, determinó que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde. Para el caso del Departamento de Antioquia, que tiene categoría especial, será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIO MENSUAL
ESPECIAL	\$13'828.119

- C. Que para el año 2016, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales, quedó determinado, así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$11'724.035
ASESOR	\$ 9'371.390
PROFESIONAL	\$ 6'546.669
TÉCNICO	\$ 2'426.891
ASISTENCIAL	\$ 2'402.810



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	2						
		CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						
		PÁGINA: 2 de 2						

- C. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, es atribución de la Asamblea Departamental, determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos del Organismo de Control Territorial.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar en un 8% la escala salarial mensual de los empleados públicos de la Contraloría General de Antioquia, sin que sobrepasen los límites establecidos por el Decreto Nacional 225 del 12 de febrero de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, excepto para el cargo de Contralor General de Antioquia, código 01005 y los empleos agrupados en el nivel técnico operativo, códigos 31401, 31405 y del nivel asistencial el código 40720, que tendrán un aumento del 7.77%.

PARÁGRAFO: El incremento salarial para los funcionarios reintegrados por orden judicial (acción de tutela) será igual al establecido para los funcionarios de planta sin sobrepasar el límite legal.

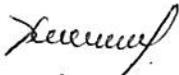
ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual para el cargo de Contralor General de Antioquia, será de \$13'828.119.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Contralor General de Antioquia, para expedir la Resolución del incremento salarial autorizado con retroactividad al 1° de enero de 2016, sin sobrepasar los topes máximos fijados por el Decreto 225 del 12 de febrero de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO CUARTO: El Contralor General de Antioquia, queda autorizado para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veintidós (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).



RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
 Presidente



DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 01 de marzo de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 MAR. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 03. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General *García Quiroz*

